



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:

La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

No. de Folio

0502300500120235093000267

OFICIO No.

V-DGGIMAR.618/AO-00277/23

FECHA DE EXPEDICIÓN

Ciudad de México, a 22 de Noviembre de 2023

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

INDUSTRIAS QUIMICAS FALCON DE MEXICO SA DE CV
CARR FEDERAL CUERNAVACA CUAUTLA, KM. 4.5
CIVAC, JIUTEPEC
62578, MORELOS, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 329-3400

RFC ó CURP

IQF050725CH5

VIGENCIA INICIAL

22 de Noviembre de 2023

VIGENCIA FINAL

22 de Noviembre de 2024

NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN

OXIDO DE ETILENO/OXIDO DE ETILENO

NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS

Oxirano (óxido de etileno). CAS 75-21-8

CANTIDAD

190.23

UNIDAD DE MEDIDAD

Kilogramo

COMPOSICIÓN PORCENTUAL

99.8% OXIDO DE ETILENO

FRACCIÓN ARANCELARIA

29101001

PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

NOMBRE DEL DESTINATARIO

BALCHEM CORPORATION

DOMICILIO DEL DESTINATARIO

95 BALCHEM LANE GREEN POND No. .,
SC, C.P. 29446

USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN

DEVOLUCIÓN AL PROVEEDOR

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

KphOEHVhW3NirFogsuQrZ7KfTRnhFLIB8ULMSZcOOtlcv3O32T4mYyOgGFGiX8xG/kXMLqKi+I+y
fjnD2CWIBoAsIdFJFM6uYAxMZb7FG09twOMEGDtMQAaGs4y2slmBbfWQ3fNYRpYd1pkf6MkBy+xl
mjdxbwmixCIWT+DUr02pzQ9rrzsNESic2wSHk+YnfKeJS83xLmpBjCwa2uVUTmehX5sfeL1+UuK
19JMDAPbJw0KTE9gBFAShysrRqYFg7ww/dTvl0rSXd56RuB/f3pXDRCEzcG62EGSLHiuMWMqgD/9
K7C/IM0scvyikQ6mOpcEKIWMYoM+kgXbJT4cg==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120235093000267/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos; 22/11/2023 11:23:33/JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ/JCEPTAD/Documento para la autorización de la solicitud. 1

CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).

Disponible en el siguiente enlace:
<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>

